



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Galeano's Eagles S.A.S.
Demandado	Lina María Álvarez Paniagua
Radicado	05001 40 03 013 2021 00786 00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 1752
Asunto	Incorpora, no tiene en cuenta notificación y requiere parte actora.

Se allega la notificación remitida a la demandada (folio08MemorialAportaConstanciaNotificacion), sin embargo, no se tendrá en cuenta por cuanto la comunicación presenta una mixtura de normas al incluir en su contenido apartes del artículo 291 del C.G.P., y del artículo 08 del Decreto 806 de 2020 (vigente al momento del envío de la notificación).

Es de advertir a la parte demandante que, ambas notificaciones son diferentes y dichas normas no son complementarias la una de la otra, pues con la notificación del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, se trata de una citación para notificar y de una notificación por aviso, mientras que con la notificación que consagra el Decreto 806 de 2020 (vigente al envío de la notificación que se incorpora), se trata de una notificación personal.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación personal en debida forma y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Consecuencia de lo expuesto, no hay lugar a realizar ningún pronunciamiento frente a la notificación por aviso (folio 10), en tanto, se itera, la citación no se realizó en debida forma.

Por otro lado, se recuerda a la apoderada de la parte demandante que no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho mediante auto del 27 de enero de 2022:

“QUINTO: *Se requiere a la actora para en el término de ejecutoria del presente proveído, allegue nuevamente el poder con la indicación de que el señor **Adrián Darío Galeano Arango** actúa en nombre y representación legal de la sociedad **Galeano’s Eagles S.A.S.**”*

En atención a lo anterior, se insta a dicha profesional, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 082 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 17 DE MAYO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c460f277e938721cc1afd18f3103a543baf2fe97758706e435184cc247c74**

Documento generado en 16/05/2023 10:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>